

Una ley de Defensa contraria a la Doctrina de Derechos Humanos en Paraguay

Dra. Sonia Winer¹

Resumen

Nuestra ponencia se propondrá analizar la modificación de la ley de Defensa Nacional (n° 1337) realizada en Paraguay por iniciativa del presidente Horacio Cartes y de los partidos tradicionales (ARN y PLRA) en el nivel congresal, habilitante de la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de Seguridad Interior y en el combate contra el denominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP). Para lo cual, se pondrá un énfasis especial en la incidencia de Estados Unidos respecto de la decisión gubernamental-parlamentaria-no sólo en lo que refiere al uso del instrumento militar sino también a la actuación de la fiscalía y las prácticas en el ámbito judicial- y en los efectos producidos por la misma en materia de violación de derechos humanos sobre los sectores más vulnerables de la población.

Además, realizaremos un breve análisis comparativo-hacia el final de nuestra presentación- de las tensiones planteadas por esta experiencia en Paraguay frente a las medidas políticas y normativo-jurídicas adoptadas por la Argentina tanto en nuestro país, como en el plano regional.

¹ Investigadora CONICET-IEALC-UBA. soniawiner@gmail.com

Una ley de Defensa contraria a la Doctrina de Derechos Humanos en Paraguay

Introducción

Realizar un primer abordaje sobre la modificación de la ley de Defensa Nacional (n° 1337) realizada en Paraguay -por iniciativa del presidente Horacio Cartes (2013-actualidad) y de los partidos tradicionales (ARN y PLRA) en el nivel congresal a solo un año de asumir su gestión-, destinada a habilitar de modo oficial la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de Seguridad Interior, tiene por objeto visibilizar los fundamentos sobre los que se inscribe la medida que autoriza al presidente a utilizar al ejército para combatir la guerrilla en el combate contra el denominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP) y de qué manera la misma repercute en la profundización de prácticas históricas de vulneración de los derechos humanos de la población local. En especial en materia de asesinatos selectivos sobre miembros del movimiento campesino, poniendo el acento sobre las modalidades comunicacionales teorizadas por centros norteamericanos a las que se apela para intentar legitimar un proceso de des-ciudadanización y de ruptura de la legalidad.

En este sentido, aunque ya hemos abordado en otros textos la incidencia de la estrategia de seguridad estadounidense respecto de este tipo de decisiones gubernamentales -no sólo en lo que refiere al uso del instrumento militar sino también a la actuación de la fiscalía y las prácticas en el ámbito judicial- y los efectos producidos por la misma en países como Colombia y Paraguay (Winer, 2009; 2013), es preciso volver a poner el foco en los elementos doctrinarios político- jurídicos subyacentes que atraviesan este tipo de institucionalización de la violencia ligados al Derecho Penal del Enemigo, puesto que se

contraponen a las tendencias planteadas por Argentina en ese campo con perspectiva de Derechos humanos para la región.

Principio de progresividad de la doctrina de derechos humanos vs. Derecho penal del enemigo

Tal como señalan varios autores (Abramovich, Curtis, 2000; Jelin, 2001; Nikken, 2010; Pérez Esquivel y otros, 2013) una de las características principales de la incidencia de la doctrina de derechos humanos en la construcción democrática se liga con la noción de progresividad; es decir, con la necesaria ampliación de derechos de ciudadanía que se ha ido obteniendo a partir de las luchas del movimiento social –también plasmada en instrumentos regionales e internacionales y en la implementación de políticas públicas con esa perspectiva- a través de su historicidad.

Es por ello que, esta línea de pensamiento, afirmamos que de la doctrina de derechos humanos se infiere que los procesos de ciudadanía no pueden ni deben ser regresivos - sino más bien todo lo contrario-, según el espíritu que tutela este campo puesto que la normativa que en él se inscribe se compromete a ir incrementando los niveles de la accesibilidad a la justicia de los sectores más vulnerables de la población basada en el principio de inocencia y debido proceso que lo ha regido a lo largo de la modernidad.

Así, el principio de progresividad se vincula con las nociones de interdependencia e integralidad de los derechos humanos e interpela aquellas concepciones hegemónicas promovidas por la doctrina militar estadounidense sindicadas en el Derecho penal del enemigo (Jacobs, 2000), concepción sobre la que subyace una rehabilitación del principio de culpabilidad y la negación de derechos que nos retrotrae a nociones características del derecho feudal (Nievas, Bonavena; 2012). Por ende, los cambios político-normativos que se orientan en este sentido y que buscan fundamentar la violación y construir el consenso para la resignación voluntaria de derechos ciudadanos fundados en una presunta situación de emergencia securitaria o estado de excepción (Agamben, 2003), en realidad tienden a deshumanizar determinados segmentos sociales percibidos y presentados-representados estratégicamente al conjunto de la comunidad como objetos amenazantes y no como sujetos de derecho para habilitar la injerencia contrainsurgente imperial.

Tras estos argumentos, el Departamento de Estado pretende justificar el quebrantamiento de la legalidad internacional habilitando, por ejemplo, el asesinato selectivo, la tortura y la vulneración de derechos elementales como el derecho a la vida, a la integridad física, etc. al tiempo que se promueve su estigmatización y la criminalización de la protesta social en múltiples naciones como, por ejemplo, Paraguay. Precisamente el informe *Chokoku* recientemente publicado da cuenta de una continuidad sistemática de este tipo de prácticas de violencia estatal e impunidad judicial entre los años 1989 y 2013 sobre quienes participan de organizaciones campesinas que luchan por la tierra en Paraguay, aunque ya varios estudios venían mostrando la relación entre extranjerización territorial, procesos penales y de persecución a militantes sociales (Martens, Pallau; 2009) y recomendaciones de las agencias norteamericanas en la región. En este sentido, se considera un punto de inflexión la masacre sucedida en Marina Zue en junio de 2012 –también llamada masacre de Curuguaty-, sobre la cual se monta la destitución del entonces presidente Fernando Lugo y se profundizan los niveles de represión motivando a investigadores académicos a caracterizar el periodo posterior como de “retorno a núcleos del stronismo” o “neo-stronismo privatizador” (Boron, 2013; Soler 2014).

Sin embargo, preferimos afirmar que antes que retorno al stronismo este proceso se caracteriza por un aspecto de des-ciudadanización que adquiere novedosos niveles de institucionalidad gracias a una alianza producida entre la oligarquía local, las grandes empresas de capitales extranjeros y los partidos políticos tradicionales y que además facilita la exacerbación cualitativa de prácticas estratégicas de agencias norteamericanas y de altos niveles de influencia de su complejo militar-empresarial en materia de doctrinas antidemocráticas (en tanto contrarias al principio de progresividad) y de guerra psicológica -o de des mentalización ciudadana-, las cuales quedan plasmadas en el caso mencionado pero pueden visibilizarse como tendencias en otros países de la región que teorizamos como paso de la Doctrina de Seguridad Nacional a la Doctrina de Inseguridad Mundial (Winer, 2011).

Dado que esta última se caracteriza por realizar represión ilegal pero –a diferencia de los tiempos donde los campos de concentración debían ocultarse en la clandestinidad- con mayor consenso poblacional, consideramos además que merece una mención aparte el plano

comunicacional debido a que expresamodalidades neogolpistas sustentadas en las recomendaciones del teórico estadounidense de la desestabilización por medio de la no-violencia estratégica, Gene Sharp, publicadas por el *Albert EinsteinInstitute*.

Mecanismos destituyentes y no-violencia de Sharp en Paraguay: métodos de las luchas por los derechos humanos reorientadas contra los derechos humanos

En una labor de investigación realizada por Facundo Bordaguer y Andrés Bustos para la Universidad de Buenos Aires, se destaca que autores como Diego Segovia dividen en siete los grandes grupos empresariales-comunicacionales que resultarían hegemónicos en Paraguay: el grupo Zuccolillo (diarios ABC Color y Vanguardia), el grupo Domínguez Dibb (diarios La Nación y Crónica, radios 970 AM y Montecarlo FM), el grupo Vierci (diario Última Hora, radios Estación 40, Urbana y Monumental AM, canales 4 y 11 de televisión), el grupo Wasmosy (diario Popular, radios Uno y Popular FM), el grupo Chena (radios Cardinal AM y FM, Canal 13 de televisión), el grupo Ángel González (canales 9 y 5 de televisión) y el grupo Rubín (radios Ñandutí AM y FM, Rock and Pop, Mburukuja PJC, RGS, Disney, Farra y otras) (Segovia, 2010); todos los cuales mantienen inversiones en otros campos de la economía y relaciones con capitales y empresas de una u otra manera vinculados con sectores de Estados Unidos.

En este escenario, los medios más especializados y equipados para la producción de noticias resultarían los periódicos impresos, pero debe tenerse en cuenta que Paraguay aparecería como el país sudamericano con mayor concentración de diarios por habitante de la región: por cada uno se contarían más de un millón de personas. Y a esta situación de control casi monopólico de la información, hay que añadir que los grupos empresariales que intervienen sobre los medios, deben el origen de la mayor parte de sus capitales a la época de la dictadura stronista (1954-1989) y en especial al periodo en que ésta era sostenida por las administraciones estadounidenses (Mora, 2008; Winer, 2011).

La cabeza intelectual anticomunista a quien el Pentágono encomendara indagar de qué manera las organizaciones de derechos humanos lograron denunciar las dictaduras y movilizar a la opinión internacional en contra de ellas se llama Gene Sharp, profesor que investiga cómo aplicar dichas técnicas de resistencia en contra de los gobiernos que se plantean contrarios a los intereses norteamericanos.

Sharp compila una serie de pasos estratégicos que considera necesarios al momento de debilitar a un gobierno y propone la utilización de un aspecto de las experiencias de lucha no-violenta contra regímenes izquierdistas, destacando la necesidad de modelar la mentalidad de la ciudadanía en contra una administración considerada populista o antiamericana para que los gobernados le retiren su consentimiento. Dichas promoción de la confrontación exacerbada se gestionaría de manera indirecta y apuntaría a atacar las fuentes de legitimidad pro gubernamental subvirtiendo voluntades en la ciudadanía y limitando/condicionando las herramientas estatales de donde se desea intervenir (Sharp, 1988).

Las casi doscientos formas enumeradas reinterpretan términos de estrategia estadounidense la organización para la resistencia civil frente a un poder opresor y, coincidimos con lo publicado (por Goobar y Vior, 2014), respecto a que estas técnicas han venido siendo probadas en países tan disimiles como Venezuela, Siria, la ex Yugoslavia, Ucrania, Egipto y, por supuesto, Paraguay, posicionando como herramienta clave del neogolpismo a los medios de comunicación en tanto su rol consistiría en brindar la masividad necesaria en la guerra psicológica y el barniz democrático-republicano a la violación de la legalidad instituida para abonar la aceptación de la población local en materia de restricción de derechos gestionada por intereses antidemocráticos.

Por ejemplo, un análisis del discurso de *ABC Color*, el diario paraguayo de mayor circulación en el periodo previo y posterior a la destitución parlamentaria de Lugo, evidencia cómo desde una determinada línea editorial en aquellos países donde prenden las recomendaciones estadounidenses, se busca presentar a la prensa como garante de las instituciones democrático representativas y sobre todo en tanto portavoz de la ciudadanía frente al supuesto abuso del poder gubernamental.

Así lo muestran las editoriales publicadas entre el 15 de junio de 2012 (un día antes de la masacre de Curuguaty) y el 23 de junio de 2012 (día siguiente de la destitución de Lugo), por ejemplo, cuando en la columna publicada el 18 de junio *ABC Color* menciona como “ejemplo de civismo” a los paraguayos de Capiatá que en una “marcha pacífica” de diez mil personas habrían salido a las calles para conmemorar el Día de la Paz del Chaco y “exhortar a sus conciudadanos a despertarse contra la corrupción y la impunidad” (*ABC Color*, 18/06/12).

Como se puede observar, el diario aspira a representar la voz de la ciudadanía y convoca a enfrentarse a un gobierno elegido de manera electoral presentándolo como dictatorial:

Si tenemos que atenernos a sus resultados, las instituciones democráticas de fachada consagradas en la Constitución nacional difieren muy poco de las que disponíamos durante la dictadura, pues ambas cuentan en común el cercenamiento del derecho básico de elegir que tienen los ciudadanos en la democracia representativa. Irónicamente, como resultado tenemos que el pueblo ha caído de la sartén al fuego al cambiar una forma de dictadura por otra semejante, excepto por la vigencia de la libertad que antes no existía. Así las cosas, los paraguayos tenemos hoy el gran desafío de acabar con esta autocracia partidista que cercena nuestros derechos ciudadanos, reduciéndonos a la vil condición de eunucos, cívica y metafóricamente hablando. La digna y altiva comunidad de Capiatá nos ha demostrado que la única estrategia eficaz de lucha contra las corruptas élites políticas de antigua y nueva extracción detentoras del poder estatal es la presión popular que las haga retroceder hasta un punto de no retorno (ABC Color, 18/06/12)”

Según Sharp y el *Albert Einstein Institute*, las ventajas del ataque desde la no violencia estratégica, es decir, organizada con la asistencia de agencias norteamericanas, tiene a su favor las dificultades estatales de los capitalismos periféricos para silenciarla y salir a debatir con argumentos extensos contra slogan sencillos instalados en el sentido común de la población gracias a la ayuda del denominado marketing político. En esta línea, sus estudios mencionan que en esos casos, una reacción gubernamental ante las acusaciones y movilizaciones alentadas desde los medios se vuelve en contra de los funcionarios al transformarse en una potencial denuncia de censura y limitación de la libertad de expresión. Así, se aspira a poner a la opinión pública (local, regional, mundial) en contra del gobierno tachado de populista o comunista y a favor de los golpistas.

También se visualiza cuando, una vez acontecida la masacre de Curuguaty (donde mueren más de una docena de campesinos y sicarios generan disparos contra policías en un intento de desalojo de tierras), el periódico responsabiliza al entonces presidente Fernando Lugo y

exige que sea sometido a juicio político para su destitución. Así, la nota editorial titulada “El presidente Lugo es el responsable de esta lamentable tragedia” cierra diciendo:

“Por su parte, el presidente Lugo tal vez vuelva a eludir - más producto de la suerte que de cualquier otra circunstancia - la posibilidad de ser sometido a un proceso político en el Congreso que derive en su eventual remoción del cargo. Es probable que tenga esa suerte. Sin embargo, no logrará nunca salvarse del juicio perentorio de la historia, que le reserva el triste y nada digno lugar de pasar a ser considerado uno de los más incompetentes mandatarios que tuvo la República en más de doscientos años de vida independiente (*ABC Color*, 16/06/2012)”

Mientras que al día siguiente insiste:

“Si en esta oportunidad el Poder Ejecutivo no actúa enérgicamente contra los grupos criminales y violentos que mantienen en zozobra a todo el país, el Congreso debería iniciarle juicio político al Presidente de la República por mal desempeño de funciones (*ABC Color*, 17/06/12).”

Dos días más tarde, se publica que el titular del ejecutivo paraguayo es un “incapaz”, y se le solicita que deje su lugar a otros para que gobiernen:

“Evidentemente, este es el fondo de la cuestión: Fernando Lugo no tiene el “don de conducción”. Carece de las dotes necesarias para tomar las riendas del país y conducirlo por derroteros de pacificación, crecimiento y prosperidad. (...) El presidente Fernando Lugo debe reconocer este decepcionante panorama y actuar en consecuencia. Si no tiene las “dotes de conducción” necesarias para liderar al Paraguay en esta grave coyuntura, debería permitir que otros encaminen al país por la senda de la reconciliación, del trabajo y del bienestar para todos y cada uno de sus habitantes (*ABC Color*, 20/06/2012).”

Veinticuatro horas después otra editorial le exige al presidente Fernando Lugo que se someta a juicio o renuncie:

“Quien debió someterse espontánea e inmediatamente a un juicio político tuvo que haber sido el actual Presidente de la República, primer responsable de estos sucesos, como en su oportunidad lo hizo el presidente José Patricio Guggiari, cuando los hechos trágicos del 23 de octubre de 1931; o renunciar, por lo que optó el presidente Raúl Cubas, en ocasión de los luctuosos acontecimientos de marzo de 1999. Pero Lugo ni se hace investigar ni renuncia; actúa fingiendo que nada tuvo que ver y que él realmente estuvo ajeno al drama. Ni hablar, por supuesto, de que admita otras culpas, como negligencia o de ineptitud para el mando (*ABC Color*, 21/06/2012).”

Y al día ulterior el medio -que siempre y de modo cotidiano será replicado por diversas repetidoras de radio y televisión- anuncia que Lugo ha perdido el respaldo de sus ciudadanos, a partir de que el Partido Liberal le retirase su apoyo:

“No obstante, más allá de lo que las cifras digan o puedan decir, lo cierto y lo concreto es que el Presidente de la República ha perdido el respaldo de la mayoría del pueblo paraguayo, y que en sus manos está la posibilidad de salir del poder por la puerta grande o hacerlo de manera indigna (*ABC Color*, 22/06/2012).”

Como explican los analistas (Bordaguer y Bustos, 2014), un estudio de las este tipo de editoriales ligado a las recomendaciones de Sharpevidencia en el caso de un periódico de un determinado país (como el tomado) la aplicación de técnicas cuyo objetivo consiste, no sólo en generar un clima social favorable a un derrocamiento gubernamental con ruptura de la legalidad, sino en construir las condiciones en la mentalidad ciudadana para que la movilización no se vuelva contra quien se designe en su reemplazo con el aval del Departamento de Estado.

Sharp apunta que el éxito de esta estrategia se obtiene a través de una reinterpretación de la desobediencia civil ghandiana en favor de la utilización de la “coacción no violenta” contra la voluntad de los adversarios antiamericanos, por ende, los activistas locales producen los cambios deseados por Washington sin exponer en demasía la injerencia imperial. De este modo, un gobierno izquierdista resulta condicionado en su actuación y capacidad de gobernabilidad y hasta se puede, sin infligir daño militar, obtener el colapso total de una nación “tercermundista”, construyendo a su vez un maquillaje de legalidad a una ruptura del derecho y capitalizando (para lo cual se precisa adquirir un conocimiento previo) las culturas estratégicas de un determinado pueblo (Sharp, 1988), por ejemplo con el fin de boicotear proyectos de integración regional que se planteen autónomos de Washington.

A diferencia de procesos como el encabezado por Hugo Chávez en Venezuela o Evo Morales en Bolivia, Rafael Correa en Ecuador o Néstor y Cristina Kirchner en Argentina, Fernando Lugo no había logrado generar un actor político que pudiera ocupar las calles frente a la estrategia recomendada por Sharp. Tampoco había conseguido construir un relato o instalar una bandera propia nacional debido al peso simbólico heredado de un tronismo aún no resuelto en Paraguay que seguiría perpetuando una visión histórica centrada en la Guerra de la Triple Alianza (1865-1870) como principal portadora de representaciones e imágenes políticas eficaces anti suramericanas. Representaciones que le sirvieron a las elites paraguayas asociadas con la embajada para continuar legitimando la destitución presidencial ante los cuestionamientos de los países reunidos en la UNASUR. (Soler, 2012)

Así, la invocación de los grupos mediáticos constante de la guerra desmarca a los beneficiarios del siglo XX y XXI –vuelto invisibles- bajo la alfombra de los Estados de ayer (vuelto a-históricos) y es usada para demonizar aspectos de la política exterior y de la solidaridad regional (Halpern, 2012).

Para vislumbrar las operaciones psicológicas montadas en ese sentido, vale la pena la lectura del siguiente extracto de la editorial del medio analizado del día 15 de junio:

“En lo que debe ser considerado como el más audaz y perverso exabrupto político jamás proferido en la última década, la ex secretaria general de la Unasur, María Emma Mejía, acuñó el término democracia “flexible” para justificar todos los atropellos y abusos que contra este sistema de

gobierno abierto y plural viene cometiendo sistemáticamente la nueva camada de presidentes autoritarios izquierdistas que gobiernan en la región, los exponentes de ese engendro conocido como “bolivarianismo socialista del siglo XXI”, nuevo nombre para el fracasado marxismo, enemigo de la libertad y la propiedad privada. (...) El Congreso Nacional no debe dejarse engañar por las definiciones arteras de la exministra colombiana, manteniéndose firme en su propósito de rechazar el perverso Protocolo de Unasur sobre Compromiso con la Democracia, adoptado en noviembre de 2010, el cual, como ahora venimos a constatar, no es más que el instrumento que los nuevos dictadores de la región esgrimirán para instalarse o permanecer eternamente en el poder (*ABC Color*, 15/06/12).”

Mientras, y si retornamos al estilo discursivo a través del cual se transmite el proceso judicial antigubernamental, cabe señalar la contradicción respecto de que las palabras constitucional y legal fueron los ejes centrales del argumento con que se busca fundamentar el quiebre del derecho instituido, disfrazando de imparcialidad la acción rupturista para ocultar y quitar de la mentalidad ciudadana la noción de golpismo.

Precisamente Sharp destaca que la actividad no violenta supuestamente permite obtener resultados que deberían ser más permanentes y satisfactorios que los logrados por medio de la violencia explícita (Sharp, 1988), aunque eso no inhabilita, como sucede en Paraguay, la dureza de una disciplina miento físico posterior sobre quienes no se logra incidir a través de los medios de comunicación con la técnica del “golpe guionado”.

La inconstitucionalidad de un juicio sin sustentos legales ni políticos obliga a pensar en los actores y en una clase política a merced de intereses corporativos y económicos locales asociados a los extranjeros.

A través de este tipo de estrategias, las nuevas derechas asociadas al proyecto imperial siguen contando con posibilidades de ascender al poder ya que cuentan con el respaldo internacional y el control de los monopolios mediáticos, herramientas esenciales para desestabilizar a los gobernantes que interpelan sus intereses.

Y, una vez que la metodología desestabilizadora demuestra su efectividad, se replica la receta pues “cuando se usa la acción no violenta con eficacia, la técnica tenderá a extenderse” (Sharp, 1988: p. 112) aunque ello no invalida en absoluto, por el contrario,

habilita, desplegar posteriormente todo el poder público (y privado) reinstitucionalizado y rediseñado para garantizar la intervención contrainsurgente preventiva en detrimento de los derechos humanos y la restricción y pérdida de derechos ciudadanos amparada en la organización doctrinaria difundida por agencias del Pentágono sobre la Defensa y la Seguridad que está ligada a las formas de militarización de corte tradicional.

Cartes: ley de defensa y eliminación del Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos

Y es que una vez consolidado el derrocamiento se apela a una “normalización” electoral con candidatos “confiables” según criterio de los poderes aliados que, para ganar el voto, bien pueden apelar a una combinación de subsidios empresariales y apoyos internacionales para postularse por un partido de corte tradicional que termina de blindar de “nacional” la injerencia imperial y la ruptura de la legalidad. Dicha normalización requiere, como se observa en el caso de Paraguay, acatar las recomendaciones de una *expertise* afín a las clases dominantes en la fase del sistema actual capitalista para institucionalizar cambios normativo-jurídicos que van en detrimento de las mayorías populares y de la ciudadanía en general al tiempo que habilitan violación o no acceso a derechos por parte de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Allí es cuando opera la representación estratégica de terrorismo (o narcotráfico o narcoterrorismo) difundida en el continente desde mediados de los ochenta a través del Esquema Cooperativo Hemisférico, tras las que subyace la idea de peligro insurgente y se propician condiciones de contrainsurgencia preventiva sobre determinado segmento de la comunidad (Nievas, Bonavena, 2012).

Este fue el caso de la modificación de la Ley 1.337, de Defensa Nacional, propuesta sobre tablas (es decir, sin previo aviso a los parlamentarios y sobre todo sin publicidad) que obtuvo 29 votos a favor y 11 en contra en el Senado de Paraguay para permitir al nuevo titular del ejecutivo con apenas un decreto presidencial –y sin tener que declarar el Estado

de emergencia con el parlamento- poder apelar al uso del instrumento militar "para enfrentar cualquier forma de agresión externa e interna que ponga en peligro la soberanía, la independencia y la integridad territorial del país". El argumento para involucrar a las Fuerzas Armadas en acciones de tipo policial –hecho que viene siendo insistentemente exigido por el Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos a los países de América Latina y el Caribe durante la última década- apeló a la peligrosidad de un grupo guerrillero denominado Ejército del Pueblo Paraguayo que habría asaltado una finca privada provocando la muerte de cinco miembros de su personal. Un claro delito penal que, acción de los grupos mediáticos mediante, devino en la excusa para dar por tierra con las limitaciones del personal militar para intervenir en tareas de Seguridad interior, sin tener en cuenta las multiplicidad de denuncias publicadas por las organizaciones de derechos humanos que las últimas décadas éstas han acumulado sobre asesinato selectivo o ejecución extrajudicial, desaparición de personas, torturas y otros delitos contra la integridad siendo la mayoría de sus víctimas miembros del campesinado o dirigencia social.

Las múltiples protestas y acciones ante instancias internacionales encabezadas por la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay ante esta modificación normativa devino incluso en la militarización de la sede de los organismos en Asunción y en la posterior eliminación del Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos del Estado Nacional lo que ha generado presentaciones en instancias internacionales por parte de los mismos.

Contrariamente a los planteado por las normativas argentinas, las cuales fueron reglamentadas paulatinamente en materia de Defensa, Seguridad e Inteligencia, luego de décadas de arduos debates entre los partidos tradicionales y las organizaciones de derechos humanos, las cuales se basan en el principio de progresividad y acceso a la justicia, delimitan explícitamente el papel de las Fuerzas Armadas en tareas de corte policial y se han fortalecido a partir de la creación de nuevas áreas públicas como la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad, la Procuraduría General contra la Violencia Institucional, entre otras (y que se basan en la doctrina de Defensa y de Seguridad con perspectiva de derechos humanos, con perspectiva de género, etc.) al tiempo que se habilitaran los juicios por

delitos de lesa humanidad donde se juzga al personal civil y militar por las violaciones a los derechos de las personas cometidas durante el terrorismo estatal.

Conclusión

Si bien la ciudadanía efectiva (incluso del personal de las fuerzas) aún tiene deudas pendientes en Argentina, una batería de políticas públicas tomadas de 2003/2006 hasta la actualidad ha reforzado el recorte de autonomía militar y la conducción civil y gubernamental de los miembros del aparato represivo del Estado y se han ido ampliando y reconociendo derechos a nuevos segmentos de la población, hecho que coincide en la producción académica jurídico en sustentarse y revalidarse en el principio de progresividad, el principio de inocencia y debido proceso, aportado por la doctrina de derechos humanos, la cual además ha apoyado la creación y el fortalecimiento de áreas estatales para garantizar su cumplimiento efectivo.

Mientras que, en Paraguay por el contrario, éstas se han eliminado y el incremento de los casos de violación de derechos aparece claramente detallado en el Informe Chokokue, en el último Informe Anual sobre Derechos Humanos de 2012 y de 2013 publicados en Paraguay, y en otros realizados en el marco de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, así como la pérdida de instancias de exigibilidad sobre las que progresivamente se había alcanzado a avanzar. También en las propuestas de reforma del Código Penal y en otras leyes presentadas ante el Parlamento (como la llamada ley de Alianza Público-Privado que tiene un espíritu privatizador similar a la ley de reforma del estado votada en Argentina en 1991), que debilitan las capacidades gubernamentales para garantizar derechos esenciales y benefician al capital extranjero y a las grandes trasnacionales, reinstalando el principio de culpabilidad ligado al Derecho Penal del Enemigo.

El mismo Horacio Cartes pidió en un foro empresarial en febrero de 2014 que los presentes “usen y abusen del Paraguay” (se pueden ver las declaraciones colgadas en <https://www.youtube.com/watch?v=58aOkOsUbo8>), una manera burda pero clara de resumir un proceso de des-ciudadanización que precisa necesariamente del disciplinamiento de la protesta social para la extranjerización de los bienes públicos del país, que niega el espíritu y los principios no sólo de la doctrina de derechos humanos sino

de todo el derecho moderno y de la legalidad internacional, y que pone en evidencia la existencia de tendencias contrapuestas –condicionadas por la capacidad de injerencia de la estrategia estadounidense y a la posibilidad de despliegue de sus agencias y técnicas- que disputan hegemonía en la región. Ciudadanización versus des-ciudadanización. Progresividad versus Restricción de derechos. Principio de inocencia versus principio de culpabilidad.

Solo las condiciones históricas nos dirán cuál logra tornarse hegemónica en nuestra América y limitar la incidencia de las doctrinas securitarias promovidas por la estrategia estadounidense y su complejo militar-empresarial-agencial.

Bibliografía

Abramovich C. V., Courtis C., *Los derechos sociales como derechos exigibles*, en Hechos y Derechos nro. 7, Subsecretaría de DDHH, otoño 2000.

Agamben G. *Estado de Excepción*. Buenos Aires, Adriana Hidalgo ed., 2003.

Bordarguer F. y Bustos A., *Informe de horas externas de investigación* presentado a FSOC-UBA, 2014.

Jacobs, G. Meliá C. *Derecho Penal del Enemigo*, Buenos Aires, Cuadernos Cuitas, 2000.

Nikken P., *La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales*, en Revista IIDH, Vol N°52, pag 55 a110. Costa Rica, 2010.

Nievas F. y Bonavena P. “La guerra contrainsurgente de hoy”, en *Pacarina Sur. Revista de Pensamiento Crítico Latinoamericano*, disponible en <http://www.pacarinadelsur.com/home/abordajes-y-contiendas/368-la-guerra-contrainsurgente-de-hoy>.

Pérez Esquivel A.; Cauduro G. y otros. *Los pueblos constructores de derechos*. Buenos Aires, Eudeba 2013.

Salazar R. “El miedo como estrategia de control social”. En *Arquitectura política del miedo*, Nievas (comp.), Buenos Aires, El Aleph, 2010, pág. 79-94.

Sharp G. *De la Dictadura a la Democracia*. Ohio, *Albert Einstein Institute*, 1988.

Soler L., Carbone R. *Franquismo en Paraguay. El golpe*. Buenos Aires, el 8vo. Loco ed., 2012.

Soler L. *Paraguay. La larga invención del golpe. Stronismo y orden político paraguayo*. Buenos Aires, Imago Mundi ed., 2012.

Winer S. “La institucionalización de la violencia en las tendencias hemisféricas securitarias en Paraguay: un análisis de caso”. En *Arquitectura política del miedo*, Nievas (comp.), Buenos Aires, El Aleph, 2010, pág.123-137.

Winer S. *De la Doctrina de Seguridad Nacional a la Doctrina de Inseguridad Mundial. Políticas de Defensa y Seguridad en Paraguay (2001-2011)*. Tesis de doctorado. Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. 2011